

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del veinte de junio de dos mil diecisiete.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día veinticinco de mayo del año en curso se recibió solicitud de acceso de información, a nombre de [REDACTED], quien solicita: *Información estadística sobre los empleados que laboran en Secretaría de Cultura (oficinas Plan Maestro):*
 - 1) *Número de empleados que laboran en Secretaría de Cultura y su distribución según laboren por contrato o ley de salario.*
 - 2) *Distribución del número de empleados por sexo.*
 - 3) *Distribución del número de empleados por salario, considerando los siguientes rangos: de \$301.00 a \$500.00, de \$501.00 a \$1,000.00, de \$1,001.00 a \$2,000.00, de \$2,001.00 a \$3,000.00 y más de \$3,000.00.*
 - 4) *Distribución del número de empleados por rangos de edad, considerando los siguientes: de 21 a 25 años, de 26 a 30, de 31 a 35, de 36 a 40, de 41 a 50 y más de 51; cada rango debe separarse por sexo.*
 - 5) *Distribución del número de empleados por rangos de edad, considerando los siguientes: de 21 a 25 años, de 26 a 30, de 31 a 35, de 36 a 40, de 41 a 50 y más de 51; cada rango debe separarse por nivel de salario (\$301.00 a \$500.00, de \$501.00 a \$1,000.00, de \$1,001.00 a \$2,000.00, de \$2,001.00 a \$3,000.00 y más de \$3,000.00).*
2. Mediante resolución de las diez horas del veintiséis de mayo del presente año, el suscrito previno al peticionario sobre ciertos aspectos de forma y fondo, en el sentido que, presente su solicitud de información debidamente firmada, determine el período del cual requiere la información, así como aporte una matriz que permita el vaciado de la información objeto de su pretensión, a fin de poder continuar con el trámite.
3. A través de escrito recibido por medio de correo electrónico en esta OIR en fecha treinta y uno de mayo del año en curso, el solicitante subsanó la prevención referida, a la firma autógrafa, presentando la solicitud, debidamente firmada en la que confirmó su pretensión de información, respecto del período del cual requiere la información, manifestó que la misma la requiere al veintiséis de mayo de dos mil diecisiete y finalmente, adjuntó la Matriz para el vaciado de la información, en formato Excel.
4. Por resolución de las diez horas con quince minutos del treinta y uno de mayo del año en curso, el suscrito habiendo analizado que la solicitud efectuada por el requirente cumplía con todos los requisitos estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento, notificó la admisión de la solicitud e inició el procedimiento de acceso a la información a partir de las pretensiones incoadas por el citado peticionario.

5. A través de resolución de las diez horas con quince minutos del trece de junio del año en curso, el suscrito amplió el plazo de respuesta en razón de la complejidad de la información requerida, de conformidad al inciso segundo del artículo 71 LAIP.
6. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
7. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

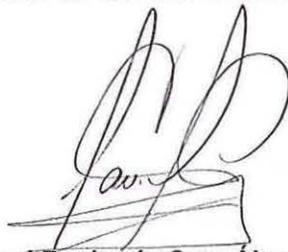
Como parte del procedimiento interno de acceso a la información pública, el suscrito requirió la información a la Secretaría de Cultura (SECULTURA), dependencia de la Presidencia de la República, y en su respuesta al requerimiento, la titular de la referida Dependencia de Presidencia, manifestó:

"En relación a dicho requerimiento, el Jefe de Recursos Humanos de esta Secretaría, detalla en matriz ya completada (ANEXO); los datos de los empleados de Secretaría de Cultura de la Presidencia, específicamente de Plan Maestro (Centro de Gobierno)".

Debido a que la respuesta emitida por la Secretaría de Cultura de la Presidencia de La república, no se encuentran sujeta a ninguna de las causales de reserva establecidas en la LAIP, resulta procedente entregarla al solicitante, junto con el citado documento anexo, en los términos en los que se expresa en el presente proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. **Declárase** procedente la solicitud de acceso a la información incoada por [REDACTED]
2. **Entréguese** al peticionario, la respuesta emitida por la Secretaría de Cultura de la Presidencia, así como el referido documento anexo, en los términos expresados en este proveído.
3. **Notifíquese** al interesado en el medio señalado para tal efecto.



Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República